



MUNICIPIO DE YARUMAL

DECRETO N° 091 (18 de junio de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PGIRS DEL MUNICIPIO DE YARUMAL – ANTIOQUIA”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE YARUMAL – ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, Decretos Nacionales 2981 de 2013 y 1077 de 2015; Resolución Nacional 0754 de 2014 y demás normas concordantes, complementarias.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 88 del Decreto 2981 de 2013, compilado en el Decreto 1077 de 2015 corresponde a los municipios y distritos elaborar, implementar, y mantener actualizado un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) en el ámbito local o regional según el caso, y que los programas y proyectos allí adoptados deberán incorporarse en los planes municipales de desarrollo económico, social y de obras públicas.
2. Que el artículo 2.3.2.2.3.87 del Decreto Nacional 1077 de 2015, dispone que los municipios deben elaborar, implementar y mantener actualizado un plan para el tratamiento de residuos sólidos en el marco de la gestión integral de los residuos sólidos de que trata dicha norma y siguiendo las estrategias, metodología, y lineamientos allí consignados, el cual se debe revisar y actualizar dentro de los doce (12) meses siguientes al inicio del período constitucional del alcalde distrital o municipal.
3. Que el artículo primero de la Resolución 0754 de 2014, adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en adelante PGIRS.
4. Que de acuerdo con el numeral 1º del anexo de la Resolución antes citada, la responsabilidad de la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS es del Municipio, quien debe contar con el apoyo de un grupo interdisciplinario con experiencia en los aspectos técnico-operativos, sociales, ambientales, legales, financieros y administrativos en la gestión integral de residuos sólidos y del servicio público de aseo. Es así como se debió conformar un Grupo Coordinador y un Grupo Técnico de Trabajo, los cuales debían cumplir con el contenido del anexo de la Resolución precitada.
5. Que la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos establece que en los actos administrativos de adopción del PGIRS deberán precisarse los responsables de la coordinación, implementación y seguimiento de cada uno de los programas y proyectos del PGIRS.
6. Que el grupo técnico de trabajo y el grupo coordinador desarrollaron los estudios del PGIRS de acuerdo con la metodología que expidió el Ministerio de Vivienda,



MUNICIPIO DE YARUMAL

Ciudad y Territorio, y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, contenida en la Resolución 0754 de noviembre de 2014.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN. El Plan Integral de Gestión de Residuos Sólidos PGIRS es un instrumento de planeación municipal que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos, definidos para el manejo de los residuos sólidos, basado en una política de gestión integral.

ARTÍCULO 2. ADOPCIÓN DEL PGIRS. Adoptar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS del municipio de Yarumal Antioquia, como instrumento de planificación para la gestión integral de los residuos sólidos en el municipio; el cual está conformado por los elementos que a continuación se relacionan:

- a) Organización para la formulación de los PGIRS
- b) Línea Base
 - Parámetros
 - Proyecciones
 - Árbol de Problemas
 - Priorización de Problemas
- c) Objetivos y Metas
 - Árbol de Objetivos
 - Definición de Objetivos y Metas
- d) Programas y Proyectos para la implementación del PGIRS
 - Programa institucional para la prestación del servicio público de aseo
 - Programa de recolección, transporte y transferencia
 - Programa de barrido y limpieza de vías y áreas públicas
 - Programa de corte de césped y poda de árboles de vías y áreas públicas
 - Programa de lavado de áreas públicas
 - Programa de aprovechamiento
 - Programa de inclusión de recicladores
 - Programa de disposición final
 - Programa de gestión de residuos sólidos especiales
 - Programa de gestión de residuos de construcción y demolición
 - Programa de gestión de residuos sólidos en el área rural
 - Programa de gestión de riesgo.
- e) Cronograma
- f) Plan Financiero
- g) Implementación, Evaluación y Seguimiento
- h) Revisión y actualización PGIRS.

PARÁGRAFO: La actualización del PGIRS está contenida en el Documento Técnico de Soporte que hace parte integral del presente Decreto.



MUNICIPIO DE YARUMAL

ARTÍCULO 3. IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PGIRS. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en coordinación con las demás dependencias municipales, entidades prestadoras del servicio público de aseo, recicladores de oficio y demás actores involucrados, garantizar la implementación efectiva del PGIRS.

La dependencia deberá llevar a cabo un seguimiento periódico del avance en la implementación del PGIRS, con el fin de definir los ajustes correspondientes, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia tengan las autoridades ambientales y las entidades de vigilancia y control competentes. Presentará un informe anual sobre el estado de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas previstas en el PGIRS al alcalde municipal y a la ciudadanía, el cual deberá ser publicado en la página web del municipio, dentro del mes siguiente a su elaboración.

Además, será la responsable de realizar la actualización del PGIRS, conforme a los lineamientos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y demás normas aplicables, expidiendo el acto administrativo de adopción correspondiente.

ARTÍCULO 4. EVALUACIÓN. El Departamento Administrativo de Evaluación y Control, o quien haga sus veces, será la responsable de realizar la evaluación del PGIRS, con el fin de definir los ajustes correspondientes, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia tengan las autoridades ambientales y las entidades de vigilancia y control competentes. Deberá presentar un informe anual sobre el estado de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas previstas en el PGIRS, dirigido al alcalde municipal.

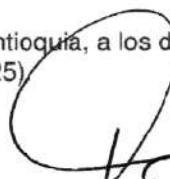
ARTÍCULO 5. RECURSOS. El municipio de Yarumal – Antioquia deberá apropiar los recursos técnicos, humanos y financieros que sean necesarios para la implementación del PGIRS.

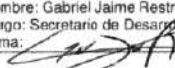
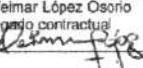
ARTÍCULO 6. DIVULGACIÓN. El presente Decreto y el documento del PGIRS deberán publicarse en la página web oficial del municipio y estar disponibles para consulta pública, con el fin de garantizar el acceso a la información y la participación ciudadana.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Yarumal, Antioquia, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025)


CISTIAN DAVID CESPEDES CORREA
Alcalde

Proyecto	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Gabriel Jaime Restrepo	Nombre: Welmar López Osorio	Nombre: Juan Fernando González
Cargo: Secretario de Desarrollo Rural	Cargo: Abogado contractual	Cargo: Gerente Aguas del Norte Antioqueño
Firma: 	Firma: 	Firma: 